

RESOLUCIÓN N° 0066 DE 2022

(23 febrero 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1994, Decreto Municipal 0025 del 22 de febrero del 2022, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que - *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* -
2. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde, entre otras, el dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al Alcalde en relación con la Administración Municipal, el - *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo...* -
4. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias*".
5. Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación dispone que "*En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren*".
6. Que mediante Resolución número 1890 del 25 de septiembre del 2006 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial aprobó los estatutos de la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga, señalándose en el artículo 13 de los Estatutos de la Corporación, que la Asamblea Corporativa como principal órgano de dirección de la Corporación estará integrada por todos los representantes legales de las entidades territoriales que hacen parte de su jurisdicción, entre estos, el Municipio de Bucaramanga, y en su párrafo dispone que: - *Los representantes legales de las entidades territoriales que conforman la Asamblea Corporativa podrán delegar su participación en las reuniones, en empleados públicos del nivel directivo o asesor de la respectiva entidad territorial.* -
7. Que, las funciones de la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga están contenidas en el artículo 14 13 de los Estatutos de la Corporación, aprobados por la Resolución número 1890 del 25 de septiembre del 2006 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

8. Que, a efectos de garantizar el cumplimiento de las funciones del Alcalde Municipal ante la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga, se hace necesario delegar sus funciones en un Funcionario del Nivel Directivo del Despacho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el(la) Secretario(a) de Jurídico, Cód. 020, grado 25, del nivel directivo o quien haga sus veces, las funciones del Alcalde del Municipio de Bucaramanga como integrante de la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB.

Parágrafo: El Alcalde Municipal podrá retomar en cualquier momento las funciones que mediante el presente acto administrativo se delegan.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de la Secretaría Administrativa la presente resolución al Secretario(a) Jurídico del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR a través de la Secretaría Administrativa la presente a la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB al correo electrónico info@cdmb.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, 23 días del mes de febrero del 2022.


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Alcaldesa de Bucaramanga (E.)

Revisó: Camilo Quiñonez Avendaño / Subsecretario Jurídico 

Proyectó: Edly Juliana Pabón Rojas / Abogada Contratista 